

BOLETIN DE ANUNCIOS

FOTOGRAFIA

J. ALBERTO VIÑAS

Calle de la Arravaleta n.º 9, primer piso.

ANALISTAS OFICIALES

ESTACIONES

La gratitud, es una de las dotes que mas adornan y enaltecen a todo ser.

En gran manera poseido de ella el que suscribe, dueno y director de este establecimiento, por la deferente acogida que ha merecido del ilustrado publico mahonés y su brillante guarnicion, faltaria a aquellas si con motivo de las proximas fiestas de Natividad, no correspondiese con sus favorecedores cual su deferencia les ha hecho dignos, ofreciendo por el *infimo precio de 2 escudos* á cuantos se retraten en los dias que median de hoy al 7 de enero proximo, **SEIS RETRATOS de busto (medio cuerpo)** perfectamente acabados segun el brillante sistema CROZAT.

Las infinitas personas que habiendo ya honrado este establecimiento no necesitaren seis retratos, pero que sin embargo desearen poseer alguno elaborado por este sistema, satisfaran solo *cuatro décimas de escudo* por cada uno siempre que tomen de tres en adelante.

A los que llevaren 12 retratos, ademas de la baratura por que los obtienen que son 4 escudos, se les regalara una foto grafia a elegir entre las de Su Santidad el Papa Pio IX, SS. MM. y AA. RR. los Reyes, Principe e Infantes de Espana, y variedad de otros, elaboradas en la misma casa por el indicado sistema CROZAT.

Se retrata aun cuando este nublado ó llueva.—*Antonio Llombart.*

= 10 =

Art. 37. Cuando se susciten contestaciones con motivo de la alineacion y condiciones facultativas señaladas por el Ingeniero, el Alcalde las pondrá en su conocimiento, y suspendiendo todo procedimiento anterior, remitirá el expediente al Gobernador de la provincia.

Art. 38. El Gobernador resolverá á la posible brevedad sobre los expedientes de que trata el articulo anterior oyendo al Ingeniero Gefe de la provincia; pero si hallare motivo para no conformarse con el dictamen de este, lo pasará sin demora á la Direccion general del ramo para que decida lo que fuere justo y conveniente, o proponga en su caso al Gobierno la resolucion que corresponda.

Art. 39. No se impondrá pena alguna de las presijadas en este reglamento sino mediante denuncia ante los Alcaldes de los pueblos mas proximos al punto de la carretera en que sea detenido el contraventor.

Art. 40. Las denuncias podrán verificarse por qualquiera persona, correspondiendo hacer las aprehensiones á los dependientes de justicia de los pueblos por donde pasa la carretera, á la Guardia civil, y muy especialmente á los peones camineros, capataces y demás empleados de caminos que tienen la calidad de guardas jurados para perseguir a los infractores del presente reglamento.

Art. 41. Presentadas las denuncias ante los Alcaldes, procederán estos de plano oyendo a los interesados e imponiendo en su caso sin omision ni demora alguna las multas establecidas en este reglamento.

Si la falta que deba castigarse esta literalmente consignada en el Código penal se sujetará á sus prescripciones.

el tanto de multa que se imponga.

Art. 42. De las multas que se exijan se aplicara una tercera parte al denunciador, otra tercera parte del minimo de lo que en cada caso señala este reglamento al Alcalde ante quien se haga la denuncia, pagándose en el papel correspondiente, y el resto a los gastos de conservacion del camino. Esta ultima parte se entregara al sobrestante ó aparejador del mismo, bajo el correspondiente recibo visado por el Ingeniero encargado de la carretera.

En las obras cuya conservacion se halle á cargo de empresas ó particulares se entregara á estos la parte de las multas que se refiere a indemnizacion de daños causados, pero no la de aquellas que se impongan como pena corporacional.

Los Alcaldes daran a los Ingenieros, con arreglo a las disposiciones vigentes, relacion detallada de todas las multas que impongan en cada semestre.

Art. 43. Si algun Alcalde no admitiese las denuncias que se le presentasen por infracciones de este reglamento así los peones camineros como los demás empleados subalternos de obras publicas, absteniendose de entrar en contestaciones personales, daran inmediatamente parte del hecho por conducto de sus superiores al Ingeniero respectivo, el que lo trasmitira al gefe de la provincia, dirigiendo este en seguida la reclamacion al Gobernador para la providencia que haya lugar; y en el caso de no obtener eficaz resultado, á la Direccion general de Obras publicas para que resuelva lo conveniente.

CAPITULO V.

Disposiciones generales.

Art. 44. Siempre que sea posible, se permitirá el paso

El comisario de guerra inspector del hospital militar de esta plaza.

HACE SABER: que debiendo celebrarse una segunda subasta para contratar la adquisición de varios efectos con destino al antedicho establecimiento, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente militar de este Distrito con fecha 23 del anterior, se convoca para el referido acto que tendrá lugar el dia 7 del actual á las doce de la mañana en la administración de utensilios de esta plaza, sita calle de San Nicolás n.º 2, bajo los mismos precios, reglas y condiciones que rijeron para la primera, y se hallan de manifiesto en la antecitada localidad. Mahon 3 de diciembre de 1867. Antonio de Fuertes.

Comisión de ventas de bienes nacionales del partido de Menorca.

Por disposición del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856, se procederá el dia 4 de enero próximo en las Casas Consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de este parido desde las 12 en adelante, á la subasta y remate de dos lotes de las murallas de Ciudadela. Consiste el uno en la parte de muralla denominada de los Frailes que comprende desde el baluarte de palacio del Gobernador hasta el baluarte de los Frailes inclusa la rampa que comunica á la misma; consistiendo el

otro lote en el baluarte de palacio que comprende muralla, fosos, huerto y edificio. La extensión y tasación de dichos lotes y las condiciones de la subasta se hallan insertas en el Boletín Oficial Balear n.º 5471 que queda de manifiesto en esta comisión de mi cargo.

Mahon 30 de noviembre de 1867. — José Vinent.

LOTERIA NACIONAL.

Administración principal n.º 1462 en Mahon.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 7 de diciembre de 1867.

Constará de 20,000 billetes al precio de 20 escudos, distribuyéndose 280,000 escudos en 868 premios de la manera siguiente:

Premios.	Escudos.
1 de.	60,000
1 de.	20,000
1 de.	10,000
3 de.	10,000
10 de.	10,000
850 de.	170,000
868	280,000

Los billetes están divididos en décimos que se suspenden á diez escudos cada uno en esta administración de la Renta.

Mahon 27 noviembre de 1867.— Domingo Orfila.

de las sillas-correos por los trozos de carretera que se están construyendo ó reparando por cuenta de la Administración.

Art. 45. Cuando haya vuelcos de carruajes en las carreteras, los Ingenieros practicaran una investigación de las causas que los han producido, dando cuenta de su resultado a la Dirección general.

Art. 46. El presente reglamento es extensivo en todas sus partes á las carreteras que se conserven por cuenta de las provincias, de los pueblos y de los particulares.

Art. 47. No se reconoce fuero especial ni privilegiado para los que infrinjan las disposiciones del mismo.

Art. 48. Los Gobernadores cuidaran en sus respectivas provincias de que se observen puntualmente estas disposiciones, procediendo contra los Alcaldes que hayan cometido ó tolerado cualquier infracción.

Art. 49. Se entregara un ejemplar del presente reglamento a cada uno de los Alcaldes de los pueblos por cuyos términos municipales cruce alguna carretera y así mismo a todos los peones camineros, capataces, guardas y demás empleados del ramo de caminos.

Art. 50. Quedan en vigor las disposiciones sobre carreteras que no se opongan a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Madrid 19 de Enero de 1867.— Aprobado por S. M. Orovio.

CABALLO: en la calle del Comercio n.º 7 se vende uno de nueve años muy bueno para tiro y para montar.

EN la tienda de Sicre y Bonet, se hallará un gran surtido de indianas á 4 1/2 céntimos, y lanas de vestido á 8. 1n.

TEATRO.**COMPAGNIA LIRICO-ITALIANA.**

1.ª quincena.

Funcion 13.

Para hoy miércoles 4 de diciembre.

Se ejecutará la ópera en tres actos del Mtro. Ciosa, titulada:

Don Checco.

Entrada general 2 rs. A las 7 1/2.

Por todo lo que va sin firma,

El Director y Editor responsable,

Bernardo Fabregues y Sintes.

TIPOGRAFIA DE FABREGUES HERMANOS,

CALLE DEL NORTE, 4.

caminos, ni practicar calizadas y cualquier otra operación minera a menos de 40 metros de la carretera. Los contraventores incurrirán en la multa de 5 á 20 escudos, además de subsanar el perjuicio causado.

Art. 33. Las peticiones de licencia para construir ó redificar en las expresadas fajas de terreno á ambos lados del camino se dirigirán al Alcalde del pueblo respectivo, expresando el paraje, calidad y destino del edificio ó obra que se trata de ejecutar.

Art. 34. El Alcalde remitirá diebas instancias, con las observaciones que estime oportunas, al Ingeniero encargado de la carretera para que, previo reconocimiento, señale la distancia y alineación á la que la obra proyectada haya de sujetarse frente al camino, con las demás condiciones facultativas que deban observarse en su ejecución, á fin de que no cause perjuicio a la vía pública ni á sus paseos y arbolados.

Los solicitantes estarán obligados a presentar el plano de la obra proyectada, si el Ingeniero lo cree necesario, para dar dictamen con el debido conocimiento.

Art. 35. Los Alcaldes en sus respectivas jurisdicciones, y previo el citado informe del Ingeniero, concederán licencia para construir ó redificar con sujeción a la alineación y condiciones que este hubiere marcado, cuidando de que sean observadas puntualmente por los dueños de la obra.

Art. 36. A los que sin la licencia expresa ejecuten cualquier construcción dentro de la distancia de 25 metros a uno y otro lado del camino, se aparten de la alineación marcada, ó no observen las condiciones con que se les haya concedido la licencia, les obligará el Alcalde a demoler la obra, caso de que perjudique á la carretera, sus paseos, cunetas y arbolados.